



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº3126/2023

VISTO:

La Ordenanza Nro. 3079/2022 que busca reordenar la situación de hecho en relación al programa de viviendas Municipales creado por Ordenanza Nº 1911/2010 denominado “UN HOGAR PARA TODA LA VIDA” y su modificatoria; que fuera dado de baja por Ordenanza Municipal Nro. 2584/2018 promulgada por Decreto Nro. 031 /2018 de fecha 10/04/2018;

La existencia de Fondos en la Cuenta Bancaria Nro 332 0000260806 perteneciente a esta Administración;

La propuesta presentada por el Banco de Cordoba S.A. al Municipio para la suscripción de Fondo Común de Inversión (FCI) Champaqui.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nro. 3079/2022 de fecha 29/12/2022 promulgada por Decreto 152/2022 de fecha 30/12/2022 se ha creado un programa tendiente a reordenar la situación de hecho en relación al programa de viviendas Municipales creado por Ordenanza Nº 1911/2010 denominado “UN HOGAR PARA TODA LA VIDA” y su modificatoria; el que fuera dado de baja por Ordenanza Municipal Nro. 2584/2018 promulgada por Decreto Nro. 031 /2018 de fecha 10/04/2018;

Que la citada normativa en su artículo primero expone textualmente: “**AUTORÍZASE** Al Departamento Ejecutivo a destinar los fondos existentes en Banco



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Provincia de Córdoba (BANCOR) cuotapartista N° 2000021528 denominado “CHAMPAQUI” para ser depositados en cuenta bancaria especial creada o a crearse al efecto con la finalidad de proceder a indemnizar y/o cancelar toda acreencia de las personas adherentes al Programa Municipal “UN HOGAR PARA TODA LA VIDA” creado por Ordenanza Nro. 1911/2010 y sus modificatorias y dado de baja mediante Ordenanza Nro.2584/2018 promulgada por Decreto Nro. 031/2018 de fecha 11/04/2018”;

Que en cumplimiento de la normativa citada, se ha procedido a la apertura de la Cuenta Bancaria, en Banco Provincia de Córdoba, Cuenta Nro. 332 0000260806, contando a la fecha con fondos que alcanzan la suma de pesos veintinueve millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete con 30/100 (\$ 29.478.757,30);

Que conllevando un tiempo considerable, el proceso por el cual personal de la Administración; procede a convocar a cada uno de los involucrados en el Programa Un Hogar para Toda la Vida, con motivo de que opten voluntariamente por la devolución integral de las cuotas (denominado indemnización y/o rescate de cuotas) en la modalidad de pago y alcance que se determine en cada caso en particular; o en su caso opten por ingresar al Nuevo Plan de viviendas creado por Ordenanza Nro. 3081/202 denominado “MI SUEÑO – MI HOGAR”;

Que por otra parte, es clara la situación inflacionaria de nuestro país y la pérdida del valor adquisitivo constante del dinero; razón que amerita adoptar todas las medidas pertinentes en aras de evitar dicha situación;

Que ante la propuesta efectuada por el Banco de Cordoba S.A. al Municipio de Balnearia para la suscripción de Fondo Común de Inversión (FCI) Champaqui y atento antecedentes de esta Administración (Ordenanza nro. 2923/2021), la posibilidad de suscribir Fondos Comunes de Inversión (FCI) al menor riesgo posible y por el tiempo que la Municipalidad considere oportuno, siendo el tiempo mínimo legal el de 24 hs. hábiles;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que ésta, al igual que el Plazo Fijo, son alternativas financieras a las que la Administración Municipal puede acceder, con base en la necesidad imperiosa de adoptar medidas que tiendan a disminuir o mitigar la pérdida del valor adquisitivo de los fondos;

Que la suscripción de un FCI en el Banco de Córdoba S.A. generara un beneficio adicional al erario público respecto al rendimiento obtenido, sin establecer una disposición definitiva de fondos y sin perder de vista la finalidad de los recursos involucrados;

Que resulta necesario por razones técnicas, económicas y financieras proceder a fin de garantizar la sustentabilidad de las finanzas y la economía del Municipio, en el contexto de la evolución de los costos de las prestaciones y obras que surgen del proceso inflacionario acaecido y en curso, preservando dichos recursos en la medida de lo posible, impidiendo o disminuyendo el impacto de la pérdida adquisitiva del valor de la moneda;

Que debido al proceso inflacionario en curso, se producen importantes aumentos en los precios de los costos generales del Municipio y también de los insumos y servicios necesarios para la ejecución de las tareas mencionadas, razón por la cual todo mecanismo que tienda a mitigar dicho impacto resulta razonable en el marco de una buena administración;

Que siendo que dicha operación no significa un riesgo económico para la Administración Municipal, sino por el contrario representa una medida paliativa de la situación inflacionaria general y alarmante, y de la pérdida del valor de la moneda en momentos de crisis generalizada como la que se encuentra atravesando la economía del país, implicando la misma una medida Administrativa razonable y eficiente;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que en consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar operaciones de depósito a Plazo Fijo y/o Fondos Comunes de Inversión (FCI) Champaqui en relación a los fondos existentes en la Cuenta nro. Nro 332 0000260806 en Banco Provincia de Córdoba, sea en forma parcial o total; siempre que se efectivicen en Bancos de plaza con preferencia de los oficiales y con los recursos ociosos que posea en cuentas bancarias a la vista, correspondientes a esta Administración debiendo tanto los fondos utilizados como los intereses obtenidos a partir de dichas operaciones, mantener su destino específico, en tanto no sean puesto por decisión fundada del DEM, de libre disponibilidad en cuyo caso, podrán ser aplicados a atender erogaciones generales dispuestas por el D.E.M. -----

ARTÍCULO 2º): **AUTORÍCESE** a Contaduría y/o Tesorería Municipal a registrar la totalidad de la operación en el Modulo de Contabilidad según la normativa vigente y a realizar los ajustes y adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes. -----

ARTICULO 3º): **REFRÉNDESE** por la Secretaría de Economía y Finanzas, Cdra. NORMA FABIANA CERDA. -----

ARTICULO 4º): **COMUNÍQUESE, PROTOCOLÍCESE, REFRENDESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIMENTADO ARCHÍVESE. –**

SANCIONADA: En Balnearia, a los 27 días del mes de julio de dos mil veintitrés. -
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 094/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 28 de julio de 2023